

Procedimientos para casos específicos del Punto de Contacto
Nacional de los EE. UU. (PCN EE. UU.)
Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo
Económicos (OCDE) sobre las Empresas Multinacionales (EM)

NOVIEMBRE 2011

INICIO DE UNA SOLICITUD

Tiempo previsto: 1 semana

- ✓ Una vez recibida, el PCN EE. UU. examina la solicitud de caso específico y, cuando recibe una solicitud de examen de caso específico por correo electrónico, acusa recibo de la misma por correo electrónico inmediatamente.
- ✓ El PCN EE. UU. envía una carta de acuse de recibo de la solicitud al solicitante por correo rastreable (por ejemplo, DHL, FedEx, UPS) y, de ser posible, por correo electrónico. La carta describe las Directrices y explica el papel del PCN EE. UU. y sus procedimientos, el papel de otros PNC, según el caso, y solicita el nombre de un punto de contacto designado para la correspondencia ulterior.
- ✓ El PCN EE. UU. envía una carta a la empresa multinacional motivo de inquietud en la que le informa acerca de la solicitud, y a la cual adjunta una copia de ésta, y le pide su opinión al respecto. La carta describe las Directrices y explica el papel del PCN EE. UU. y sus procedimientos, el papel de otros PCN, según el caso, y solicita el nombre de un punto de contacto designado para la correspondencia ulterior.
- ✓ El PCN EE. UU. distribuye las solicitudes a los miembros del Grupo de Trabajo Interinstitucional (GTI) que incluye, dentro del Departamento de Estado, la Dirección de Democracia, Derechos Humanos y Trabajo (DRL), la Oficina del Asesor Jurídico, el funcionario regional del Departamento de Estado para el país o los países en cuestión, y cualquier otra Dirección del Departamento de Estado con interés en la materia, así como el Departamento de Comercio, el Departamento del Tesoro y otras entidades o sub-entidades públicas de los Estados Unidos, según el caso, entre ellas el Departamento del Trabajo, la EPA, el USTR, y el Departamento de Justicia. Luego, las entidades interesadas verifican para ver si la cuestión planteada está pendiente en cualquier otro proceso relacionado con ellas (por ejemplo, en un asunto laboral, para determinar si hay una solicitud afín que esté pendiente ante la Junta Nacional de Relaciones Laborales) e informan al PCN EE. UU.
- ✓ El PCN EE. UU. informa a ambas partes que, una vez iniciado el proceso del caso específico, lo que incluiría la presentación de éste, se espera completa confidencialidad respecto a las comunicaciones con el PCN EE. UU. y entre ellos y respecto a la información comercial sensible. El PCN EE. UU. tratará con carácter confidencial toda la información que le comunique una parte en un caso específico (incluso las partes en la presentación, la empresa en cuestión y otras partes con las que consulte el PCN EE. UU.), supeditado a cualesquier revelaciones que requiera la legislación de los EE. UU., salvo que la información que facilite una parte al PCN EE. UU. se comunicará a la(s) otra(s) parte(s) que tenga(n) que ver con el caso específico, a no ser que la parte proveedora pida expresamente que la información, o cualquier parte de ella, no se revele a ninguna otra parte y dé una razón de peso al PCN EE. UU. para ello. Además, las partes deberán ser informadas que al concluir el proceso, si han llegado a un acuerdo sobre las cuestiones planteadas, están en libertad de dar a conocer esos temas y hablar sobre ellos públicamente de mutuo acuerdo; sin embargo, las opiniones, las comunicaciones y la información proporcionadas durante el proceso seguirán teniendo carácter confidencial a menos que la otra parte esté de acuerdo en que se divulgue o a menos que ello vaya en contra de la legislación nacional.
El incumplimiento de las expectativas de confidencialidad será considerado de mala fe y puede dar lugar a la

terminación inmediata de la participación del PCN EE. UU. en un caso específico.

- ✓ El PCN EE. UU. informa a cualquier otro PCN pertinente (PCN del país anfitrión/PCN del país de origen) sobre el recibo de la solicitud, envía una copia de ella a dicho PCN y solicita sus puntos de vista sobre la mejor manera de proceder, haciendo referencia a la Guía de Procedimientos de las Directrices. Si se establece que el PCN EE. UU. no debe tomar la iniciativa, el PCN EE. UU. informa a las partes de este hecho y las remite al correspondiente PCN principal. El PCN EE. UU. seguirá consultando con el PCN principal y prestando asistencia, según proceda.

EVALUACIÓN INICIAL

Tiempo previsto: 3 meses

- ✓ En consulta con el Grupo de Trabajo Interinstitucional (GTI), el PCN EE. UU. determina si la solicitud de caso específico cumple con los requisitos de umbral inicial según las directrices (por ejemplo, si el asunto es de carácter internacional). De no ser así, el PCN EE. UU. informa a las partes mediante respuesta por escrito que el asunto no está conforme a las Directrices. Las preguntas sobre la interpretación de los requisitos conforme a las Directrices se pueden referir al Comité de Inversiones de la OCDE, si procede.
- ✓ En consulta con el GTI, el PCN EE. UU. investiga la solicitud con el fin de hacer una "evaluación inicial" para determinar si las cuestiones planteadas merecen un examen más detenido de acuerdo con las Directrices y si el ofrecimiento de sus buenos oficios para ayudar a las partes a encontrar una solución consensual contribuiría al desenlace positivo de las cuestiones planteadas y a los propósitos y la eficacia de las Directrices. Al hacer la evaluación inicial, el PCN EE. UU. puede solicitar, y considerará y evaluará información y documentación aportada por las partes y, además de consultar con el GTI, podrá consultar de forma independiente con otros expertos dentro y fuera del Gobierno de Estados Unidos –incluso en misiones en el extranjero–, y con organizaciones de empleados, representantes de la comunidad empresarial y otras fuentes que sean apropiadas y cuando los recursos lo permitan.
- ✓ Al hacer una evaluación inicial, el PCN EE. UU., en consulta con el GTI, determina si las cuestiones planteadas son de buena fe y pertinentes para la aplicación de las Directrices, teniendo en cuenta:
 - La identidad de la parte aludida y su interés en el asunto;
 - Si el asunto es importante y fundamentado;
 - Si parece que hay un vínculo entre las actividades de la empresa y el tema o los temas planteados;
 - La importancia de la ley y los procedimientos pertinentes, incluidos los fallos judiciales;
 - La forma en que temas similares han sido o están siendo tratados en otros procesos nacionales o internacionales;
 - Si el examen de la cuestión específica contribuiría a los propósitos y la eficacia de las Directrices.
- ✓ Si las cuestiones planteadas también se están considerando en otro foro, el PCN EE. UU. determina, tomando cada caso por separado y en consulta con el GTI, si la oferta de su ayuda en ese momento sería una contribución positiva a la solución de las cuestiones planteadas, no crearía ningún perjuicio grave a ninguna de las partes interesadas en este o en cualquier otro proceso ni provocaría un desacato a la situación judicial. Al realizar esa determinación, los factores que el PCN EE. UU. y el GTI pueden considerar incluyen, entre otros, los siguientes:
 - El grado de superposición entre las cuestiones planteadas ante el PCN EE.UU. y otras en los demás procesos;
 - La etapa de los demás procesos y la probabilidad de una solución oportuna;
 - La autoridad jurídica del otro foro para tomar una decisión final y vinculante sobre las cuestiones; y
 - Si la solución de las cuestiones planteadas se basa en una interpretación o aplicación de la legislación o la reglamentación nacional por parte de una autoridad judicial o administrativa competente.

De acuerdo con los Comentarios de 2011 a la Guía de Procedimientos para las Directrices, ni la existencia ni la disponibilidad de un "proceso paralelo" para resolver las cuestiones planteadas presenta ningún obstáculo a la participación del PCN EE. UU. cuando el PCN EE. UU. determina que el ofrecimiento de sus buenos oficios contribuiría a una solución positiva y a los propósitos y la eficacia de las Directrices.

✓ Si, en consulta con el GTI, el PCN EE. UU. determina que las cuestiones planteadas merecen mayor consideración en virtud de las Directrices y que la oferta de sus buenos oficios contribuiría a una solución positiva de esas cuestiones y a los propósitos y la eficacia de las Directrices, el PCN EE. UU. ofrece sus buenos oficios a ambas partes y pide su participación en los esfuerzos para llegar a una solución consensual de las cuestiones planteadas, y pide sus opiniones sobre la mejor manera de facilitar una solución consensual.

✓ Si, en consulta con el GTI, el PCN EE. UU. determina que las cuestiones planteadas no merecen mayor consideración en virtud de las Directrices o que el ofrecimiento de sus buenos oficios no contribuiría a una solución positiva de las cuestiones planteadas ni a los propósitos ni a la eficacia de las Directrices, el PCN EE. UU. informa a las partes su decisión de no ofrecer sus buenos oficios y hace pública su decisión en una declaración que describe las cuestiones planteadas y los motivos de su decisión, previa consulta con las partes y el GTI, teniendo en cuenta la necesidad de preservar la confidencialidad de la información comercial sensible y de otra información. La declaración incluirá la identidad de las partes, a menos que el PCN EE. UU., en consulta con las partes, determine que sería injusto identificar públicamente a una parte.

MEDIACIÓN/FACILITACIÓN

Tiempo previsto: 6 meses

✓ Si ambas partes están de acuerdo en participar en los esfuerzos por llegar a una solución consensual de las cuestiones planteadas, el PCN EE. UU. asiste en la mediación o, de otra forma, facilita una solución de las cuestiones planteadas por medio de sus buenos oficios. La mediación o facilitación puede ser en cualquier forma que las partes y el PCN EE. UU. convengan que sería beneficioso para llegar a una solución consensual.

CONCLUSIÓN DEL PROCESO

Tiempo previsto: 3 meses

✓ Si las partes llegan a un acuerdo sobre las cuestiones planteadas, el PCN EE. UU., en consulta con las partes y el GTI, hace público un informe que describe las cuestiones planteadas, los procedimientos que el PCN EE. UU. inició para asistir a las partes y cuándo se llegó al acuerdo. La información sobre el contenido del acuerdo sólo se incluirá en la medida en que ambas partes acuerden su divulgación pública y también se acordará si la identidad de las partes se dará a conocer públicamente.

✓ Si las partes no logran llegar a un acuerdo, o si el PCN EE. UU. halla que una de las partes no está dispuesta a participar de buena fe, el PCN EE. UU., en consulta con el GTI, hace una declaración pública en la que describe las cuestiones planteadas, las razones por las cuales el PCN EE. UU. concluyó que las cuestiones merecían un examen más detenido en virtud de las directrices y los procedimientos que el PCN EE. UU. inició para asistir a las partes. La declaración del PCN EE. UU. incluirá recomendaciones sobre la aplicación de las Directrices, según proceda, e identificará a las partes. Si procede, la declaración también podría incluir las observaciones del PCN EE. UU. sobre las razones por las cuales no se pudo llegar a un acuerdo.

✓ Los informes y las declaraciones finales se publicarán en el sitio web del PCN EE. UU. en: www.state.gov/usncp.

✓ Tras la conclusión del proceso, el PCN EE. UU. puede considerar solicitudes de las partes de seguimiento o de supervisión de la aplicación de un acuerdo celebrado o de las recomendaciones formuladas por el PCN EE. UU. Sin embargo, dicha supervisión será totalmente a discreción del PCN EE. UU. y sólo se hará en casos excepcionales, si el PCN EE. UU. determina que es apropiado, y únicamente en la medida en que lo permitan los recursos del PCN EE. UU.

✓ **NOTA:** La participación de cualquiera de las partes en los procedimientos para casos específicos del PCN EE. UU. es voluntaria, y cualquiera de las partes podrá retirar su decisión de participar en cualquier momento antes de la conclusión del proceso, o decidir que no participa. La falta de respuesta (a una solicitud de información o de mediación, por ejemplo) se considerará una opción a no participar y un fracaso en el intento de llegar a un acuerdo.